

RESOLUCIÓN No 3418
FECHA: 02 DE MAYO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



H. Que es deber de la Administración, la implementación del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio propendiendo por regular una infraestructura vial más segura en pro del interés general sobre el particular, por ello, se toma la medida de cambio de sentido vial en el Municipio de Sabaneta mediante el presente acto administrativo.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y señalizar en el Municipio de Sabaneta conforme a los presupuestos del Plan Local de Señalización Vial Municipal en especial lo consagrado en su pilar de infraestructura segura y en consonancia con la Resolución Municipal 1885 del 2015, la realización del cambio vial en un solo sentido de la siguiente vía:

- EN UN SOLO SENTIDO (SUR – NORTE) ENTRE CALLE 72 Y 73 SUR CON CARRERA 46B

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito efectuarán la vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los dos (02) día del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON JULIAN PINO TOVAR
Secretario de Movilidad y Transporte
Municipio de Sabaneta

Proyectó: JULIANA RUA ÓROZCO
Abogada - Contratista

Revisó: CARLOS MARIO CASTAÑEDA PALACIO
Abogado - Contratista

RESOLUCIÓN No 3418
FECHA: 02 DE MAYO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE ADOPTAN CAMBIOS DE SENTIDOS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR AL INTERIOR DEL MUNICIPIO”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 24 de la Constitución Política, la ley 769 del 2002, Arts. 3,6,119 y 131, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.
- B.** Que el inciso 2° del párrafo 3° del Artículo 6° de la ley 769 de 2002, el alcalde como autoridad de tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
- C.** Que el Artículo 7° de la ley 769 del 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben de ser orientadas a la prevención y asistencia técnica, y humana a los usuarios de la vía.
- D.** Que el Artículo 119 del Código Nacional de Tránsito. “jurisdicción y facultades”. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacio público.
- E.** Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero del 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaria de Movilidad y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- F.** Que dentro de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, se proyectó el cambio vial en la calle 72 sur con carrera 46B, del Municipio de Sabaneta con el fin de canalizar los flujos y mejorar la movilidad vial.
- G.** Que la Secretaria de Movilidad y Tránsito debe de emprender acciones con el fin de intervenir y realizar el cambio vial en la calle 72 y 73 sur con carrera 46B, quedando en un solo sentido sur – norte, aplicando así el estudio técnico realizado por la